



El Poder Ejecutivo
Nacional

BUENOS AIRES, '25 MAR 1977

VISTO lo informado por el Señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen determinado por el Decreto N° 1894/57, exige aprobación final de las actuaciones efectuadas directamente por las Comisiones Navales en el exterior.-

Que las Ordenes de Compra E-6353/75 y 9003 EL/76 de la COMISION NAVAL ARGENTINA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la N° 459/75 de la COMISION NAVAL ARGENTINA EN EUROPA, fueron ejecutadas con anterioridad a la promulgación del Decreto N° 279 de fecha 30 de Abril de 1976, que actualizó los montos de aprobación de las Contrataciones en el Exterior por intermedio de las Comisiones Navales.-

Que por lo tanto se encuentran encuadradas en el régimen determinado por el Decreto N° 1631/75.-

4
-

Que las Ordenes de Compra mencionadas precedentemente por los montos de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 79/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$.112.978,79), CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 90/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$.136.998,90) y DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO FRANCO SUIZOS (S.FRS.237.505,00) respectivamente, corresponden a las adquisiciones de materiales con destino a la ARMADA ARGENTINA.-



Que estas contrataciones se hallan encuadradas en lo

SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

dispuesto en el Artículo 56, inciso 3°, apartado c) de la Ley de Contabilidad.-

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las contrataciones efectuadas por las COMISIONES NAVALES ARGENTINAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y EUROPA, mediante las Ordenes de Compra Nros. E-6353/75, 9003 EL/76 y 459/75, por los montos de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 79/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S. . . . 112.978,79), CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 90/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S.136.998,90) y DOS CIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO FRANCO SUIZOS (S.FRS.237.505,00) respectivamente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese.-

DECRETO "S" N° 786



Handwritten signature

DR. MV. DR. JOSE MARIA KLIK
MINISTRO DE DEFENSA

A 4
COAR
3
5-1-75
872